



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Asunto: Cumplimiento de sentencia - proceso judicial Nro. 17230-2017-00019 - solicitud de certificación presupuestaria y pago de 3'009.711,68 (TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS - Ref. Familia Córdova Carrión.

Señora Abogada
Veronica Gabriela Abad Molina
Gerente Jurídico
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. 0132-EPMMOP-GJ-2021-OF de 02 de julio de 2021 que guarda relación al juicio de expropiación Nro. 17230-2017-00019, que sigue el Gerente General de la EPMMOP, en calidad de delegado del Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, contra el señor Miguel Guillermo Pérez Carrión y otros, predio No. 765420, con clave catastral No. 10708-03-003, ubicado en la parroquia de Ñaquito requerido para conservar las condiciones y garantizar la vida útil del Túnel Guayasamín.

En su parte textual señala que: “(...) Al encontrarse ejecutoriada la sentencia por el Ministerio de la Ley, es necesario cumplir con lo resuelto en dicha resolución y proceder con el respectivo pago de USD. 3'009.711,68 (TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON 68/100 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); además que el presente proceso se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, y se ha procedido con el embargo del inmueble Proyecto Terminal Trolebús, Av. 10 de Agosto y Juan de Ascaray, parroquia Chaupicruz cantón Quito, provincia de Pichincha. En este contexto me permito manifestar lo siguiente: (...)6. SOLICITUD DE PAGO Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Resolución Nro. 18-GG, del 12 de junio del 2017, por ser una obligación que debe cumplir el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar, se digne disponer a quien corresponda, proceda con lo siguiente: 1. Emita la certificación presupuestaria por la cantidad de USD. 3'009.711,68 (TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS). 2. Consigne a la cuenta bancaria que del Consejo de la Judicatura Oficio Nro. 0132-EPMMOP-GJ-2021-OF, por el valor de USD. 3'009.711,68 (TRES MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES CON SESENTA Y OCHO

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

CENTAVOS), con la finalidad de cumplir lo ordenado por el Juez en sentencia del 03 de julio del 2018, la que fuere ratificada por la Corte Provincial de Justicia, el 21 de septiembre del 2018. Lo solicitado lo realizo de conformidad con lo estipulado en el artículo 101 del Código Orgánico General de Procesos, en armonía con el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que textualmente dispone: “...Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. (...)”.

Al respecto, una vez más informo lo siguiente:

1.- Mediante Resolución No. 000420, de 23 de diciembre de 2015, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, delegó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la atribución para declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, mediante acto motivado, los bienes inmuebles indispensables para la ejecución de obras públicas en este Distrito Metropolitano de Quito, con finalidad de que la Empresa Pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

En el Art. 2 de la mencionada delegación establece que: “Esta delegación incluirá de manera específica las siguientes acciones:

“2.1.- El trámite para declaratorias de utilidad pública, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente”.

“2.2.- La solicitud de los informes externos que se requieran ante la Dirección Metropolitana de Catastro y la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda”.

“2.3.- “El trámite y sustanciación hasta su resolución de los procedimientos administrativos; así como, la formulación, impulso y defensa de juicios hasta sentencias, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda”.

2.- En lo que se refiere al pago de la sentencia, me permito informar, que la Administración General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito mediante Resolución No. GADDMQ-AG-2021-0003-R de 25 de enero de 2021, expidió “LAS

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

DISPOSICIONES PARA EL MANEJO FINANCIERO RESPONSABLE EN LOS PAGOS POR EXPROPIACIONES Y/O EJECUCIONES DE SENTENCIAS”, en la Sección I Generalidades dispone:

"Artículo 1.- La presente Resolución tiene como objeto regular el procedimiento de pago por expropiaciones y cumplimiento de sentencias por ocupación de bienes inmuebles por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) o de sus Empresas Públicas Metropolitanas (EPM)".

"Artículo 2.- El ámbito de aplicación de la presente Resolución incluye a todos los órganos y entidades del GADDM y a las empresas públicas metropolitanas que en la ejecución de proyectos a sus cargos han generado obligaciones para el GAD DMQ en cuanto a la ejecución de pago ordenado en sentencias o procesos administrativos".

"Artículo 3.- Será de responsabilidad de las unidades, órganos y empresas públicas metropolitanas requirentes planificar dentro de sus presupuestos los recursos necesarios para el pago de expropiaciones, conforme las siguientes disposiciones: a. En aquellos casos en los que no exista controversia en el avalúo y el precio justo a cancelar, los órganos deberán contar, previamente, con la certificación presupuestaria dentro del ejercicio fiscal respectivo; y cumplir con todos los requisitos determinados en la presente resolución; y, b. En aquellos casos sometidos a controversia judicial o constitucional será de responsabilidad de las unidades, órganos y empresas públicas responsables del proyecto, hasta antes de la presentación de la contestación a la demanda o la sustanciación de la audiencia constitucional, según corresponda informar a la Administración General, sobre los recursos que tentativamente puedan requerirse para cumplir con la orden judicial, respecto del avalúo catastral; sin perjuicio de que, en sus presupuestos incluyan estos recursos"

Mediante Oficio Nro.GADDMQ-AM-2021-0651-OF de 08 de Mayo d 2021 suscrito por el Señor Alcalde Dr. Jorge Homero Yunda Machado el cual dispone lo siguiente *"En consecuencia, dispongo a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) por intermedio de su gerente general que:*

1.-Cumpla con las obligaciones que le atribuye el Código Municipal, clarificándole el alcance de la Resolución No. 420 de 23 de diciembre del 2015 y la Resolución de Alcaldía No. A 019 de 4 de mayo del año 2018, esto es que la EPMMOP es la responsable de todo el procedimiento expropiatorio respecto del objeto de creación y funciones asignadas a su cargo, hasta el pago y legalización de la transferencia de dominio a su favor, de los predios expropiados.

2. Respecto de las sentencias constitucionales o jurisdiccionales en las que por su actividad administrativa se haya sentenciado al pago de indemnizaciones por la ocupación arbitraria, la EPMMOP por intermedio de su gerente general desarrollará el procedimiento administrativo y financiero interno que permita el pago con recursos propios y ante la autoridad judicial.

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

3. Disponga la aplicación y cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la Resolución No. GADDMQ-AG-2021-0003-R, respecto del “MANEJO FINANCIERO RESPONSABLE EN LOS PAGOS POR EXPROPIACIONES Y/O EJECUCIONES DE SENTENCIAS” a los funcionarios a su cargo.
4. Mantenga informado de forma trimestral a la Procuraduría Metropolitana y a la Administración General, respecto del estado de los procesos judiciales y constitucionales que impliquen riesgos para las finanzas públicas de la empresa y de la municipalidad.
5. Sobre cualquier convenio suscrito con anterioridad entre el GAD DMQ y la EPMMOP, prevalece la comprensión del presente documento y las disposiciones que en el marco normativo vigente expidió expida la Administración General.

6. Instruya a los funcionarios a su cargo para que corrijan aquellos criterios que no empatan con la aquí expuesto. Asimismo, conmino a que, una vez realizada esta actividad, evalúe al personal a su cargo para que este tipo de incomprensiones no vuelvan a suceder. (el énfasis me pertenece)

En conclusión, UNA VEZ MÁS esta Dirección indica que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas al ser una persona jurídica de derecho público goza de autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que la empresa es la responsable de realizar el pago y con el fin de cumplir con la obligación judicial, es decir afectando su presupuesto en apego y estricto cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. GADDMQ-AG-2021-0003-R de 25 de enero de 2021 expedida por el señor Administrador General del GAD del Distrito Metropolitano de Quito y a la delegación de la Resolución No. 000420, de 23 de diciembre de 2015. (El énfasis me pertenece)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-2073-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jose Antonio Vaca Jones
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES

Referencias:
- 0132-EPMMOP-GJ-2021-OF

Copia:

Señor Abogado
Dario Fernando Cueva Valdez
Director de Patrocinio Judicial

Señor Abogado
Carlos Jose Meneses Guerra
Ejecutor de Procesos 2

Señora Ingeniera
Diana Vanessa Eras Herrera
Administradora General

Señor Economista
Pedro Fernando Núñez Gómez
Director Metropolitano Financiero (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Paola Matilde Pino Garrido	pp	DMGBI-AL	2021-07-08	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2021-07-08	

